

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0001178

Asunto: Solicitud de Patente para: ***“DERIVADO DE PIRIDONA QUE TIENE UN GRUPO TETRAHIDROPIRANIL METILO”***

Solicitante: DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED

Fecha de solicitud: 7 de febrero de 2017

RESPUESTA A EXÁMEN PREELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **7150**, notificado por fijación en lista el 18 de mayo de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 53 reivindicaciones en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1. En la reivindicación 1, se agregó la expresión *“o un grupo alcoxi C-C₁-C₆”* a la definición del radical Z y se eliminaron las expresiones *“y T”* y *“cada uno independientemente”*.
2. En la Reivindicación 48 se agregó la expresión *“y cáncer de páncreas”*.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

Con respecto a la objeción del examinador en contra de la Reivindicación 1, según la cual de los radicales definidos se obtiene un gran número de compuestos, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo ya que éstos no solo son entendibles para una persona versada en la materia sino que además corresponden a una generalización razonable de la materia divulgada en la descripción y los ejemplos de la solicitud. Así, es deseo del solicitante mantener dichas expresiones en el pliego reivindicatorio toda vez que el arte previo más cercano aún está por determinarse. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

**III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO
DE REIVINDICACIONES**

Presento junto con este memorial el pago de tasa adicional para el estudio de 43 reivindicaciones adicionales.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 53 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de 43 reivindicaciones adicionales.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

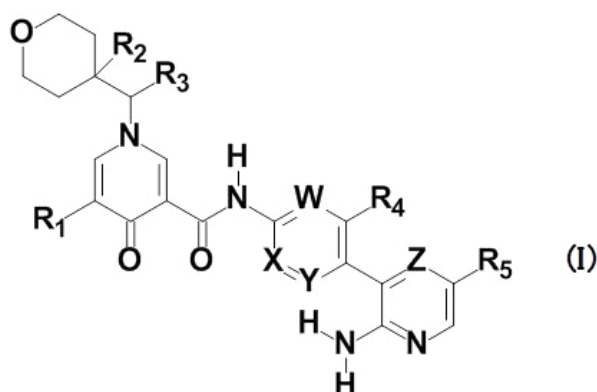
C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

CAPITULO REIVINDICATORIO

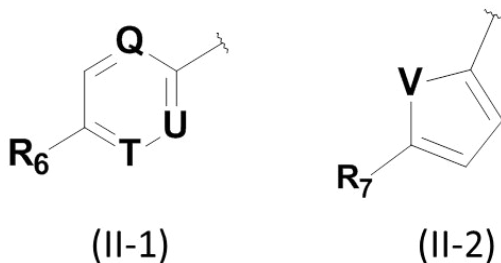
1.- Un compuesto representado por la fórmula general (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo:

[Fórmula 1]



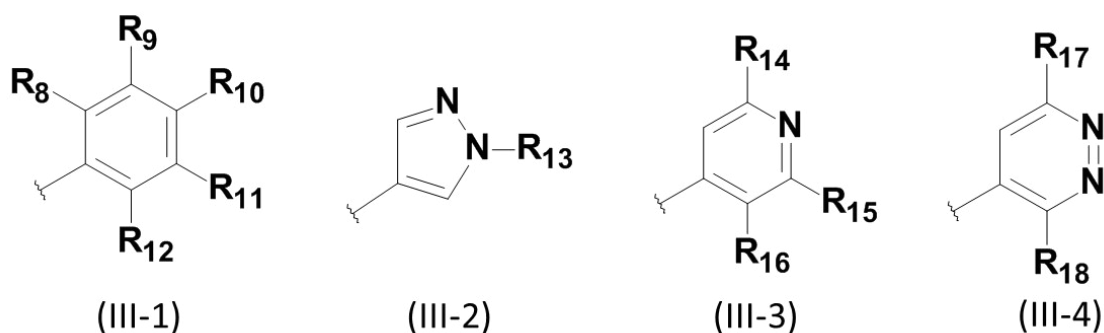
en donde W, X, y Y representan cada uno independientemente un átomo de nitrógeno, C-H, C-F, o C-Cl, Z representa un átomo de nitrógeno, C-H, C-F, C-Cl, un grupo alquilo de C₁-C₆, o un grupo alcoxi C₁-C₆, R₁ representa un grupo representado por la siguiente fórmula (II-1) o (II-2):

[Fórmula 2]



en donde en la fórmula (II-1), Q representa un átomo de nitrógeno, C-H, o C-F, T representa un átomo de nitrógeno o C-H, U representa un átomo de nitrógeno o C-H, y R₆ representa un átomo de halógeno, un grupo alquilo de C₁-C₆, un grupo cicloalquilo de C₃-C₆, un grupo ciano, o un grupo trifluorometoxi, y en la fórmula (II-2), V representa un átomo de azufre o un átomo de oxígeno, y R₇ representa un grupo alquilo de C₁-C₆, R₂ representa un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, un grupo alquilo de C₁-C₆, un grupo alcoxi de C₁-C₆, o un grupo ciano, R₃ representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo de C₁-C₆, R₄ representa un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, o un grupo alquilo de C₁-C₆, y R₅ representa un átomo de hidrógeno o un grupo representado por la siguiente fórmula (III-1), (III-2), (III-3), o (III-4):

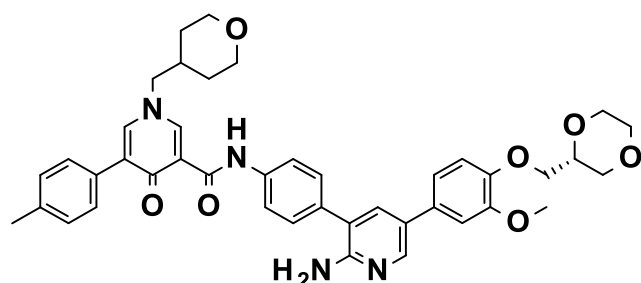
[Fórmula 3]



en donde en la fórmula (III-1), R_8 y R_{12} representan cada uno independientemente un átomo de hidrógeno o un átomo de deuterio, R_9 representa un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, o un grupo alcoxi de C_1-C_6 , R_{10} representa un átomo de hidrógeno, un grupo alquilo de C_1-C_6 sustituido opcionalmente por un grupo heterocicloalquilo, o un grupo alcoxi de C_1-C_6 sustituido opcionalmente por un grupo heterocicloalquilo sustituido opcionalmente por un grupo alquilo de C_1-C_6 , y R_{11} representa un átomo de hidrógeno, un grupo alcoxi de C_1-C_6 , o un grupo alcoxi de C_1-C_6 sustituido por deuterio, en la fórmula (III-2), R_{13} representa un grupo alquilo de C_1-C_6 sustituido opcionalmente por un grupo heterocicloalquilo, o un grupo heterocicloalquilo, en la fórmula (III-3), R_{14} representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo de C_1-C_6 , R_{15} representa un átomo de hidrógeno, un grupo alquilo de C_1-C_6 , o un grupo alcoxi de C_1-C_6 , y R_{16} representa un átomo de hidrógeno o un átomo de halógeno, y en la fórmula (III-4), R_{17} representa un grupo alcoxi de C_1-C_6 , y R_{18} representa un grupo alcoxi de C_1-C_6 .

2.- N-[4-(2-Amino-5-{4-[(2R)-1,4-dioxan-2-ilmetoxi]-3-metoxifenil}piridin-3-il)fenil]-5-(4-metilfenil)-4-oxo-1-(tetrahidro-2H-piran-4-ilmetil)-1,4-dihidropiridin-3-carboxamida representada por la siguiente fórmula:

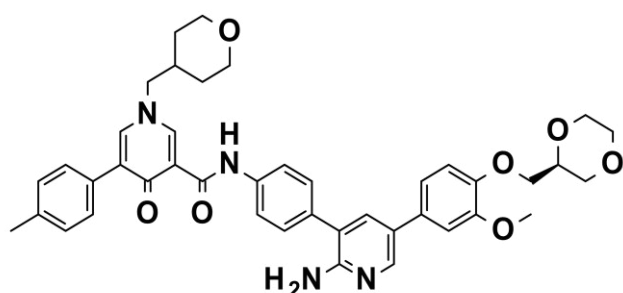
[Fórmula 4]



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

3.- N-[4-(2-Amino-5-{4-[(2S)-1,4-dioxan-2-ilmetoxi]-3-metoxifenil}piridin-3-il)fenil]-5-(4-metilfenil)-4-oxo-1-(tetrahidro-2H-piran-4-ilmetil)-1,4-dihidropiridin-3-carboxamida representada por la siguiente fórmula:

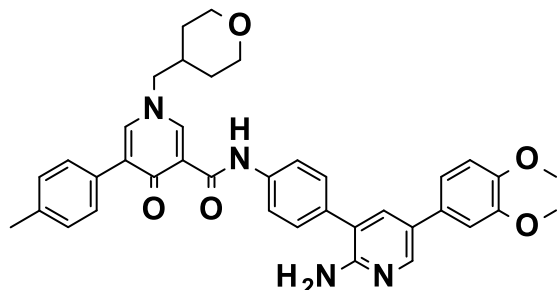
[Fórmula 5]



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

4.- N-{4-[2-Amino-5-(3,4-dimetoxifenil)piridin-3-il]fenil}-5-(4-metilfenil)-4-oxo-1-(tetrahydro-2H-piran-4-ilmetil)-1,4-dihidropiridin-3-carboxamida representada por la siguiente fórmula:

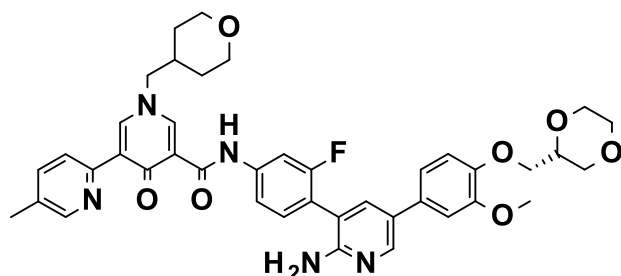
[Fórmula 6]



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

5.- N-[4-(2-Amino-5-{4-[(2R)-1,4-dioxan-2-ilmetoxi]-3-metoxifenil}piridin-3-il)-3-fluorofenil]-5-metil-4'-oxo-1'-(tetrahydro-2H-piran-4-ilmetil)-1',4'-dihidro-2,3'-bipiridin-5'-carboxamida representada por la siguiente fórmula:

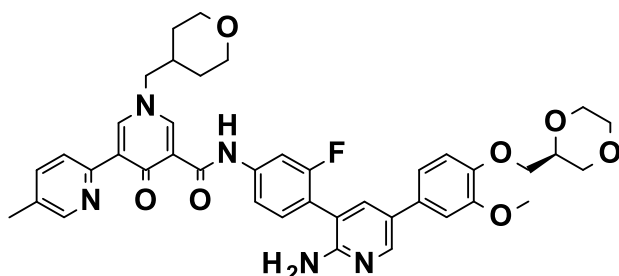
[Fórmula 7]



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

6.- N-[4-(2-Amino-5-{4-[(2S)-1,4-dioxan-2-ilmetoxi]-3-metoxifenil}piridin-3-il)-3-fluorofenil]-5-metil-4'-oxo-1'-(tetrahydro-2H-piran-4-ilmetil)-1',4'-dihidro-2,3'-bipiridin-5'-carboxamida representada por la siguiente fórmula:

[Fórmula 8]

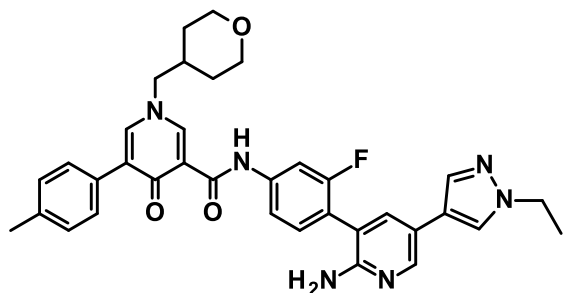


o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

7.- N-{4-[2-Amino-5-(1-etil-1H-pirazol-4-il)piridin-3-il]-3-fluorofenil}-5-(4-metilfenil)-4-oxo-1-(tetrahydro-2H-piran-4-ilmetil)-1,4-dihidropiridin-3-carboxamida representada

por la siguiente fórmula:

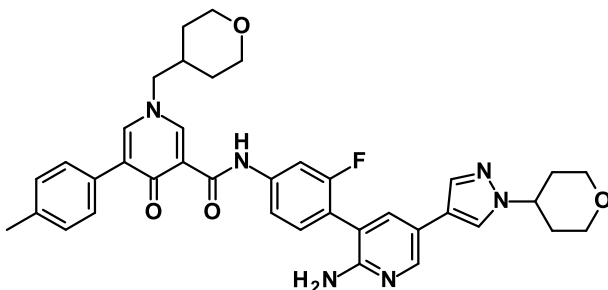
[Fórmula 9]



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

8.- N-(4-{2-Amino-5-[1-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-pirazol-4-il]piridin-3-il}-3-fluorofenil)-5-(4-metilfenil)-4-oxo-1-(tetrahydro-2H-piran-4-ilmetil)-1,4-dihidropiridin-3-carboxamida representada por la siguiente fórmula:

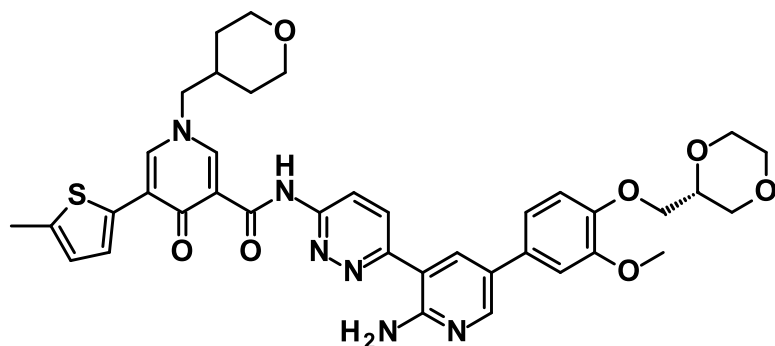
[Fórmula 10]



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

9.- N-[6-(2-Amino-5-{4-[(2R)-1,4-dioxan-2-ilmetoxi]-3-metoxifenil}piridin-3-il)piridazin-3-il]-5-(5-metiltiofen-2-il)-4-oxo-1-(tetrahydro-2H-piran-4-ilmetil)-1,4-dihidropiridin-3-carboxamida representada por la siguiente fórmula:

[Fórmula 11]



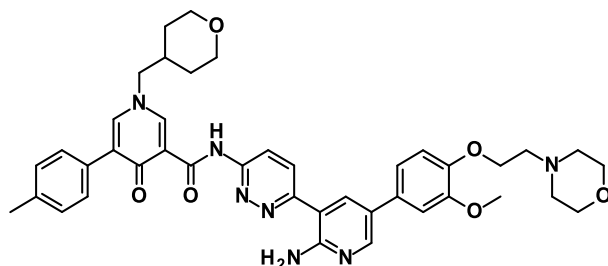
o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

10.- N-[6-(2-Amino-5-{3-metoxi-4-[2-(morfolin-4-il)etoxi]fenil}piridin-3-il)piridazin-

3-il]-5-(4-metilfenil)-4-oxo-1-(tetrahidro-2H-piran-4-ilmetil)-1,4-dihidropiridin-3-carboxamida

representada por la siguiente fórmula:

[Fórmula 12]



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

11.- Un bromhidrato, un nitrato, un sulfato, un fosfato, un metanosulfonato, un etanosulfonato, un bencenosulfonato, o un p-toluenosulfonato de un compuesto de conformidad con la reivindicación 2.

12.- Un metanosulfonato de un compuesto de conformidad con la reivindicación 4.

13.-Un metanosulfonato, un fosfato, un naftaleno-1,5-disulfonato, o un sulfato de un compuesto de conformidad con la reivindicación 5.

14.- Un cristal de un metanosulfonato de conformidad con la reivindicación 11, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 3.74, 7.56, 8.96, 11.38, 12.36, 14.78, 15.60, 16.16, 18.70$, y 24.10 en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

15.- Un cristal de un bromhidrato de conformidad con la reivindicación 11, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 3.84, 7.72, 9.40, 11.62, 14.92, 15.48, 16.70, 18.88, 19.32$, y 24.40 en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

16.- Un cristal de un nitrato de conformidad con la reivindicación 11, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 3.82, 7.66, 9.28, 9.52, 11.54, 15.26, 15.54, 16.62, 19.24$, y 24.56 en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

17.- Un cristal de un sulfato de conformidad con la reivindicación 11, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 3.74, 7.56, 8.92, 9.58, 11.36, 12.38, 14.68, 15.64, 16.06$, y 24.38 en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

18.- Un cristal de un fosfato de conformidad con la reivindicación 11, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 3.74, 7.56, 8.80, 9.56, 11.34, 14.56, 15.74, 23.68, 24.34, \text{ y } 24.68$ en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

19.- Un cristal de un etanosulfonato de conformidad con la reivindicación 11, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 6.72, 7.90, 12.02, 13.40, 16.90, 17.88, 19.00, 19.80, 21.26, \text{ y } 24.18$ en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

20.- Un cristal de un bencenosulfonato de conformidad con la reivindicación 11, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 9.22, 10.60, 10.82, 11.10, 13.40, 15.78, 17.50, 18.66, 21.02, \text{ y } 26.10$ en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

21.- Un cristal de un p-toluenosulfonato de conformidad con la reivindicación 11, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 4.18, 5.12, 13.44, 14.98, 16.96, 17.44, 18.92, 19.72, 20.16, \text{ y } 23.04$ en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

22.- Un cristal de un fosfato de conformidad con la reivindicación 13, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 4.28, 8.42, 8.64, 10.54, 12.72, 13.48, 15.90, 17.00, 17.46, \text{ y } 21.26$ en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

23.- Un cristal de un sulfato de conformidad con la reivindicación 13, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 3.66, 6.42, 7.32, 9.76, 11.00, 12.88, 18.42, 19.62, 20.54, \text{ y } 24.22$ en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

24.- Un cristal de un sulfato de conformidad con la reivindicación 13, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 3.64, 6.40, 7.32, 9.76, 17.38, 18.42, 19.64, 20.56, 22.90, \text{ y } 24.20$ en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

25.- Un cristal de un sulfato de conformidad con la reivindicación 13, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 3.64, 6.40, 7.30, 9.76, 17.34, 18.38, 19.34, 20.56, 21.52, \text{ y } 22.94$ en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

26.- Un cristal de un sulfato de conformidad con la reivindicación 13, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 3.62, 6.38, 7.28, 9.74, 17.30, 18.36, 19.54, 20.52, 22.86$, y 24.14 en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

27.- Un cristal de un sulfato de conformidad con la reivindicación 13, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 3.64, 6.40, 7.30, 9.76, 12.86, 18.40, 19.62, 20.54, 22.92$, y 24.20 en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

28.- Un cristal de un sulfato de conformidad con la reivindicación 13, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 3.64, 6.36, 7.30, 18.36, 19.04, 19.42, 19.70, 20.12, 20.42$, y 21.32 en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

29.- Un cristal de un sulfato de conformidad con la reivindicación 13, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 5.62, 7.18, 9.22, 10.36, 15.56, 16.40$, y 20.86 en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

30.- Un cristal de un naftaleno-1,5-disulfonato de conformidad con la reivindicación 13, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 6.14, 6.98, 11.24, 14.84, 17.48, 19.54, 20.94, 22.38, 23.20$, y 24.70 en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

31.- Un cristal de un naftaleno-1,5-disulfonato de conformidad con la reivindicación 13, en donde el cristal exhibe picos característicos en los ángulos de difracción $2\theta = 9.24, 9.58, 14.00, 14.46, 16.70, 17.02, 18.22, 20.24, 21.64$, y 25.52 en un patrón de difracción de rayos X de polvo obtenido mediante irradiación con radiación $K\alpha$ de cobre (longitud de onda $\lambda = 1.54$ angstroms).

32.- Un inhibidor de Axl que comprende un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

33.- Un medicamento que comprende un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo como un ingrediente activo.

34.- Un medicamento para el tratamiento de una enfermedad causada por la

hiperfunción de la quinasa Axl, una enfermedad asociada con la hiperfunción de la quinasa Axl, y/o una enfermedad que implica la hiperfunción de la quinasa Axl, que comprende un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo como un ingrediente activo.

35.- Un medicamento para el tratamiento de una enfermedad hiperproliferativa, que comprende un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo como un ingrediente activo.

36.- Un medicamento para el tratamiento de un cáncer, que comprende un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo como un ingrediente activo.

37.- Un medicamento para la prevención de metástasis de cáncer, que comprende un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo como un ingrediente activo.

38.- Un medicamento para superar la resistencia a fármacos de un cáncer, que comprende un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo como un ingrediente activo.

39.- Un medicamento para la inhibición de la adquisición de resistencia a fármacos de un cáncer, que comprende un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo como un ingrediente activo.

40.- Un medicamento de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 36 a 39, caracterizado además porque el cáncer se selecciona a partir de cáncer de mama, cáncer de colon, cáncer de próstata, cáncer de pulmón, cáncer gástrico, cáncer de ovario, cáncer de endometrio, cáncer de riñón, cáncer hepatocelular, cáncer de glándula tiroides, cáncer de útero, cáncer de esófago, cáncer de células escamosas, leucemia, osteosarcoma, melanoma, glioblastoma, neuroblastoma, y cáncer de páncreas.

41.- Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo y un portador farmacéuticamente aceptable.

42.- Un método para tratar una enfermedad causada por la hiperfunción de la quinasa Axl, una enfermedad asociada con la hiperfunción de la quinasa Axl, y/o una enfermedad que implica la hiperfunción de la quinasa Axl, que comprende usar un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

43.- Un método para tratar una enfermedad hiperproliferativa, que comprende usar un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

44.- Un método para tratar un cáncer, que comprende usar un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

45.- Un método para prevenir metástasis de cáncer, que comprende usar un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

46.- Un método para superar la resistencia a fármacos de un cáncer, que comprende usar un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

47.- Un método para inhibir la adquisición de la resistencia a fármacos de un cáncer, que comprende usar un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

48.- Un método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 44 a 47, caracterizado además porque el cáncer se selecciona a partir de cáncer de mama, cáncer de colon, cáncer de próstata, cáncer de pulmón, cáncer gástrico, cáncer de ovario, cáncer de endometrio, cáncer de riñón, cáncer hepatocelular, cáncer de glándula tiroides, cáncer de útero, cáncer de esófago, cáncer de células escamosas, leucemia, osteosarcoma, melanoma, glioblastoma, neuroblastoma y cáncer pancreático

49.- El uso de un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo para la fabricación de un medicamento.

50.- El uso de un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo para el tratamiento de un cáncer.

51.- El uso de un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo para la prevención de metástasis de cáncer.

52.- El uso de un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo para superar la resistencia a fármacos de un cáncer.

53.- El uso de un compuesto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo para la inhibición de la adquisición de resistencia a fármacos de un cáncer.

\LAG\ID-498406\WPC15869